

Arica, 20 de Noviembre del 2015.

Señor

Arturo Butron Choque

Contralor Municipal

Municipalidad de Arica

Presente.-

De mi consideración:

Con fecha 13 de Enero del 2015 se firmo un Convenio de subvención entre la Ilustre Municipalidad de Arica y nuestra Junta Vecinal Villa del Mar rut N° 65.567.240-0 en el cual se nos entrego la suma de \$ 1.223.750,00 para ser ocupada en el estudio técnico de Pavimentación de la calle Ramón Carnicer Norte de la Población Tierras Blancas Bajos Chinchorro.

Dicho estudio era gravitante para la postulación al proyecto de Pavimentación Participativa impulsado por el Gobierno y que controlaba el Serviu.

Nuestra Junta Vecinal impulso la creación de un comiote de pavimentación Participativa y se contacto con el profesional Sr. Cristian de la Barra Castro, Ingeniero Civil rut N° 10.368.359-9, quien elaboro el Proyecto de Ingeniería de Pavimentación por la calle Ramón Carnicer Norte, dicho estudio fue constatado y aprobado por el Serviu según Ord. 2238. 12-08-2015 documento que se acompaña.

Cumpliendo lo establecido en el mencionado Convenio adjunto la rendición de los fondos aportados con la boleta de Honorarios N° 30 por el valor de \$ 1.223.750,00 original que se adjunta.

Saluda atentamente,

  
Ricardo Ortiz Perez

Rut 6.098.769-6

Presidente Junta Vecinal N° 43

Villa del Mar

Arica





REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

SA. 2204.-

CONVENIO

En Arica, a 13 de Enero de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, Don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, chileno, Médico Cirujano, casado, R.U.T. N° 4.738.039-1, ambos con domicilio en Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **JUNTA DE VECINOS "VILLA DEL MAR"**, en adelante la Beneficiaria, R.U.T. N° 65.567.240-0, representada por don **RICARDO WILFREDO ORTIZ PEREZ**, chileno, R.U.T. N° 6.098.769-6, ambos con domicilio en Pob. Tierras Blancas, Ramón Carnicer Norte N° 3103, Arica, quienes han convenido lo siguiente:

- PRIMERO** La Ilustre Municipalidad de Arica, entregará a la JUNTA DE VECINOS "VILLA DEL MAR", una subvención destinada a financiar gastos de: Otros (estudio de suelo pavimentación participativa), conforme al detalle de destino de los fondos solicitados y aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 24/2015.
- SEGUNDO** La Beneficiaria declara conocer y aceptar las disposiciones contenidas en la Ordenanza de Subvenciones aprobada mediante Decretos Alcaldicios N°s. 4750 y 291, de fechas 17 de Diciembre de 2003 y 21 de Enero de 2005, respectivamente, y publicada en el Diario Oficial N° 38085, de fecha 12 de Febrero de 2005, que se entiende forma parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.
- TERCERO** El monto total de la subvención asciende a la suma de \$ 1.223.750.- (Un millón doscientos veintitrés mil setecientos cincuenta pesos), suma que se entregará según disponibilidad financiera de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- CUARTO** La subvención descrita se otorga conforme al Acuerdo N° 405, de fecha 09 de Diciembre del 2014, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 35, de la misma fecha, del Honorable Concejo Municipal y al Decreto Alcaldicio N° 24, de fecha 02 de Enero de 2015 y el Memorándum N° 1762 de Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 17 de Diciembre de 2014.
- QUINTO** El valor entregado en subvención deberá ser destinado al o los fines para el cual o cuales fue solicitado, y posteriormente autorizado por el Concejo Municipal, según se ha señalado en la cláusula anterior.
- SEXTO** La subvención que se entrega y su gasto íntegro deberá ser rendido en forma clara y con documentos originales de respaldo, en la Contraloría Municipal, ubicada en calle Rafael Sotomayor N° 415, 2° piso, en el plazo señalado en el art. 19 de la ordenanza de subvenciones municipales.



Si la entrega de la subvención se realiza en el mes de Diciembre, la institución se compromete a rendir cuenta antes del 31 de Diciembre del presente año, independientemente del plazo señalado en el inciso anterior.

**SEPTIMO**

La Organización deberá informar detalladamente acerca del uso de los recursos otorgados y publicar en su sitio electrónico o, en su defecto en cualquier medio de comunicación social escrito o electrónico o de la I. Municipalidad de Arica los respectivos fondos, según lo establece el artículo 8 del decreto N°1 del Ministerio Secretaria General de Gobierno. Dicha ubicación deberá, en forma oportuna, ser puesta en conocimiento de la I.M.A.

**OCTAVO**

Si la rendición de cuentas no se hiciere oportunamente o fuera objetada por la Contraloría Municipal sin que la beneficiaria desvirtuare los cargos hechos fundadamente, se presumirá su mala fe en la ejecución de su cometido, pudiendo la I. Municipalidad de Arica perseguir la responsabilidad penal o civil en cada uno de los Directores de la Organización beneficiada, a su elección, constituyéndose cada uno de ellos en codeudor solidario de la JUNTA DE VECINOS "VILLA DEL MAR" y por este acto.

La responsabilidad civil nacerá por el sólo hecho de suscribirse el presente Instrumento por su representante y alcanzará al monto de los dineros respecto de los cuales no hubiese sido posible acreditar debidamente la inversión o gasto.

En el evento de producirse una objeción a la cuenta de los dineros que sean materia de la misma, su valor deberá ser reintegrado a la I. Municipalidad de Arica, reajustándose conforme al I.P.C. mensual acumulativo desde la fecha de su entrega y, devengando intereses corrientes, hasta la fecha de restitución efectiva.

**NOVENO**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica para todos los efectos legales y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

**DECIMO**

La personería de don SALVADOR URRUTIA CARDENAS, emana del Decreto Alcaldicio N° 9074, de fecha 06 de Diciembre del 2012 y la personería de don RICARDO WILFREDO ORTIZ PEREZ, consta del Certificado N° 2.129 de fecha 01 de Diciembre de 2014, emitido por el Secretario Municipal.

**UNDECIMO**

El presente Convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Interesado y los restantes en la Ilustre Municipalidad de Arica.

  
RICARDO WILFREDO ORTIZ PEREZ  
JUNTA DE VECINOS "VILLA DEL MAR"

SUC/ATF/SRG/ID/CI/eric.  
13.01.2018



  
SALVADOR URRUTIA CARDENAS  
ALCALDE DE ARICA





ORD: N° 002238 \*12.08.2015

**ANT:** Proyecto Pavimentación "Calle Ramón Carnicer" de julio del 2015.

**MAT.:** Revisión y Aprobación de Proyecto Pavimentación, "Calle Ramón Carnicer"

**ADJ:** Dos (2) copias de carpeta de proyecto aprobado.

Arica,

**A: SR. CRISTIAN DE LA BARRA C.**  
INGENIERO CIVIL

**DE: SR. JUAN ARCAJA PUENTE**  
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

En relación al proyecto ingresado mencionado en el Ant. para revisión y posterior aprobación por parte de este Servicio, informo a Ud. que el proyecto ha sido revisado bajo los procedimientos vigentes que cumplen con las exigencias planteadas en el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación versión 2008 y la Resolución N° 754 de fecha 15.09.2010. En ese sentido, informo a Ud. que el proyecto cumple con los requisitos mínimos, y se procede a aprobar y numerar lo siguiente:

Nº de Registro	Tipo de Vía	Nombre	Fecha de Aprobación	Comuna
010-15	Calle	Ramón Carnicer (Tramo Calle Ramón Carnicer Poniente - Psje. José Toribio Medina)	10 de Agosto del 2015	Arica

Este Servicio inspeccionará la ejecución de las obras que se proyectaron, por lo que la empresa que ejecute las obras deberá informar oportunamente al SERVIU el inicio de los trabajos debiendo solicitar los permisos correspondientes. Una vez otorgado el permiso de rotura y reposición de pavimentos, este Servicio asignará un Inspector Técnico de Obras que fiscalizara lo solicitado. Finalmente la empresa ejecutora deberá informar a la I.T.O. el término de las obras, de no informar no obtendrá el certificado de "Estado del Pavimento" el que debe ser presentado con posterioridad en la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica.

Saluda atentamente a Usted,

  
**JUAN ARCAJA PUENTE**  
Director SERVIU Región de Arica y Parinacota

ECO/COVILLP (D.T.549)

Distribución

- Destinatario
- Secretaria Dirección

**CRISTIAN ALONSO DE LA BARRA CASTRO**

**BOLETA DE HONORARIOS  
ELECTRONICA  
N ° 30**

**RUT: 10.368.359-9**

**GIRO(S): SERVICIOS DE INGENIERIA PRESTADOS POR PROFESIONALES  
N.C.P.,**

**ASESORIA INGENIERIA CIVIL Y CONSTRUCCION**

**Psje. Normandia 3449 Block 7 Depto. 23 Villa/Pob. Jhon Wall , ARICA**

**Fecha: 03 de Septiembre de 2015**

**Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE ARICA**

**Rut: 69.010.100- 9**

**Domicilio: RAFAEL SOTOMAYOR NRO. 415, ARICA**

**Por atención profesional:**

ELABORACION PROY. INGENIERIA PAVIMENTACION CALLE RAMON CARNICER NORTE (J.V. NRO. 43 VILLA DEL MAR)	1.223.750
<b>Total Honorarios \$:</b>	<b>1.223.750</b>

**Fecha / Hora Emisión: 03/09/2015 19:33**



**103683590003078D9FD5**

**Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004**

**Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)**

El contribuyente emisor de esta boleta está encargado de declarar y enterar el PPM de Segunda Categoría correspondiente al 10%.

11201509031935

**Fecha / Hora Impresión: 03/09/2015 19:35**